

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 13 del actual por el Capitan general de Andalucía sobre la interpretacion que debe darse á la Real orden de 15 de Noviembre del año próximo pasado, que declaró de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879; S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que fueron dictadas las citadas Reales órdenes, como en la segunda de ellas se indica, con el laudable fin de respetar las obligaciones y compromisos contraidos por algunos mozos al amparo de la ley de 1856, que no sujetaba á revision las exenciones ni llamaba al servicio á los que hubiesen cumplido 25 años de edad, se ha servido resolver que el espíritu de la Real orden de 15 de Noviembre de 1880, declarando de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879, es únicamente de conceder licencia ilimitada á los individuos que contaban 25 años de edad el 30 de Abril de 1879, y á los que habiendo sido exceptuados en llamamientos anteriores á la promulgacion de la ley de 28 de Agosto de 1878, sean llamados á las filas con arreglo á ella por revision de

expedientes; suavizando de este modo el efecto retroactivo de su artículo transitorio, en armonía con el bienestar de las familias, y sin perjuicio de tercero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1881.—Campos.—Señor.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 801.

#### ESTADÍSTICA SANITARIA.

A continuacion se inserta el estado que expresa la division del mes actual para el servicio de estadística sanitaria. Tarragona 4 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valleror.

Año de 1881.  
Division en semanas del mes de Mayo para llenar el servicio de Estadística sanitaria.

Número de las semanas.	Días que comprenden.	Mes á que se hallan afectas.	Número de las semanas de cada mes.
18. <sup>a</sup>	Del 25 de Abril al 1.º de Mayo.....	Mayo.....	5
19. <sup>a</sup>	Del 2 de Mayo al 8 de id.....		
20. <sup>a</sup>	Del 9 de idem al 15 de id.....		
21. <sup>a</sup>	Del 16 de idem al 22 de id.....		
22. <sup>a</sup>	Del 23 de idem al 29 de id.....		

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 902.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Deseando la Diputacion provincial secundar el pensamiento iniciado por la Comision del Monumento proteccionista dedicado al Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, establecida en Barcelona, de realizar en la misma capital una Exposicion de mármoles españoles en Junio de 1881, ha acordado dirigirse á los Alcaldes y dueños de canteras de esta provincia llamándoles la atencion sobre lo conveniente que es á los mismos responder al llamamiento que hace la expresada Comision, y al efecto ha dispuesto que se inserte repetidas veces el programa en el *Boletín oficial*. Confía, pues, esta Corporacion que los Ayuntamientos y particulares dueños de canteras se persuadirán de la importancia de la Exposicion que ha de celebrarse y en la que podrán figurar, á no dudarlos, los variados mármoles de esta provincia.

Tarragona 11 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, L. de Jover.—El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.

#### EXPOSICION NACIONAL DE MÁRMOLES

EN EL PARQUE DE BARCELONA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1881.

##### PROGRAMA.

Los dueños de canteras de mármol, ya radiquen éstas en las colonias ó en la Metrópoli, podrán remitir á su costa á esta capital, por los medios que crean mas convenientes, *Bloks* ó muestras del peso de diez quintales cada una como mínimum y como máximum el que los dueños de las canteras juzguen oportuno, pero con la condicion precisa de presentarlas partidas por el centro y pulidas las dos caras, resul-

tantes de la division, para poder así apreciar mejor su mérito.

Los mármoles que reciba la Comision Ejecutiva del Monumento Proteccionista dedicado al insigne patricio el Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, quedarán de propiedad de la misma, quien construirá con ellos, con fondos de la suscripcion pública, una pirámide en el Parque de Barcelona ó bien en otro sitio público que el Ayuntamiento designe, estampando en cada uno de los *Bloks* el número de orden correspondiente, con la designacion de la propiedad y demás noticias que se den por los exponentes y crea la Comision oportunas, cuyos datos han de contribuir á que la poblacion que consume mas mármoles de España los aprecie en su justo valor, á la vez que los dé á conocer en otros mercados.

La Comision del Monumento nombrará un Jurado competente que clasifique los ejemplares de los mármoles presentados y falle sobre el mérito de cada uno de ellos.

La Comision Ejecutiva se reserva al facultad de someter el presente proyecto á la Junta Consultiva, cuyo respetable personal se halla diseminado por diferentes provincias, si antes de la fecha prefijada puede hacer un llamamiento á la misma para constituirla en Consejo.

Los mármoles clasificados con los números 1, 2, 3, etc., se darán á conocer, por los medios que se juzgare mas convenientes, á todas las corporaciones de España y á la prensa periódica.

El premiado con n.º 1 obtendrá 500 ptas.  
El » con n.º 2 » 400 »  
El » con n.º 3 » 300 »  
El » con n.º 4 » 200 »  
El » con n.º 5 » 100 »

Los números 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán además Diploma de Honor.

Los premios quedarán depositados en el Banco de Barcelona y á la disposicion de los que los hayan obtenido.

Si el Jurado, por votacion secreta

y por unanimidad, votara que uno de los mármoles presentados, merecia por su riqueza y relativa baratura que con él se contruyese en todo ó en parte el Monumento y que era por tanto digno de premio extraordinario, se concederá éste con la publicidad posible constituyéndolo la cantidad de 2.500 pesetas.

La Comision no podrá recibir ningun Blok cuya procedencia española no esté debidamente justificada.

Los mármoles y documentos acompañatorios han de quedar en poder de la Comision Ejecutiva establecida en el local de la Junta provincial de Agricultura y Comercio, Lonja del Mar, por todo el día 30 de Abril de 1881.

La inauguracion del Monumento será celebrada, además de otros actos conducentes al Fomento de la Produccion Nacional, con una exposicion general para la cual se reservará de cada Blok y muestra destinadas á figurar en la

seccion de materiales para edificacion y ornato.

Barcelona 30 de Octubre de 1880. —P. A. de la C. E.—El Secretario, José Pi Solanas.

Núm. 903. COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA.

A tres millas á la mar de este puerto fué encontrado por el patron Ignacio Casanovas un palo mayor de falucho con dos sunchos en su medianía, y de

diez y seis metros largo y cuatrocientos diez y ocho milímetros grueso en su parte baja.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dicho palo, se presenten á deducirlo ante esta Comandancia dentro el término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 2 de Mayo de 1881.— Jesualdo Dominguez.

Núm. 904.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de com-pradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Table with 11 columns: Libro, Fólío, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Pesetas. Cs.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 2 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.—El Tenedor de libros, Ramon Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 905.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto en providencia de este dia dictada en méritos de causa criminal que se instruye sobre lesiones á los hermanos José y Juan Serra y Soler, naturales del pueblo de la Riba y residentes en la ciudad de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, sean citados dichos hermanos para que comparezcan en el término de diez dias ante este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia al objeto de prestar declaracion en méritos de dicha causa, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda la presente insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Barcelona y en la Gaceta de Madrid, la firmo en Montblanch á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—José Camps, Escribano.

Núm. 906.

Don Antonio Subirana, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre hurto contra Pascual Vega Langües, hijo de Pascual y de Lorenza, soltero, de trece años de edad, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro de seis dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose al propio tiempo á todas las autoridades que en el caso de ser habido el expresado Pascual Vega procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 907.

Don Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del Batallon Cazadores de Barbastro, número cuatro, y Juez Fiscal en expediente que se sigue en el mismo por descubierto en su caja.

Siendo de necesidad saber la residencia de D. Antonio Cid y Gil, Teniente Coronel de Infantería retirado y primer Jefe que fué de este Batallon Cazadores de Barbastro en el año de mil ochocientos setenta y tres, con objeto de que pueda recibirse declaracion en dicho expediente que al mencionado Jefe se refiere; llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto á dicho D. Antonio Cid y Gil, para que en el término de diez dias, á contar desde el veinte del actual, se presente á la Autoridad militar del punto en que resida, para que sabido su domicilio en esta Fiscalía pueda librarse el correspondiente interrogatorio ó bien hacerlo saber al Fiscal actuario á los mismos efectos; bien entendido, que al no verificarlo se seguirá aquel y

resolverá sin escucharle, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vitoria á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Por mandado del Sr. Fiscal.—El C. Teniente Secretario, Manuel Nuño.—V.º B.º—Antonio Diaz.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exime del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.